

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181 -2023-A/MPMN

Moquegua, **26 JUN. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 248-2023-SGRT/GAT/MPMN, Informe N° 301-2023-GAT/GM/MPMN, Memorandum N° 783-2023-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 661-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 5° establece que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales"; asimismo en su artículo 8°, se indica que: "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que, la Guía de Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso 2 por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su Tramo I, señala que la Municipalidad debe emitir una Resolución de Alcaldía consignando la información del Impuesto Predial referida a: i) Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente, ii) Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 248-2023-SGRT/GAT/MPMN, de fecha 20 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, se informa a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, que se tiene el ANEXO II "FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN



MUNICIPAL (PI) QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN EL AÑO 2023", donde se requiere la emisión inicial del año 2023, para el cumplimiento del Compromiso 2, se debe informar que de la verificación del sistema de Administración Tributaria MIMITSAT, se tiene el reporte de emisiones del periodo 2023;

Que, mediante el Informe N° 301-2023-GAT/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, se solicita a la Gerencia Municipal que mediante Resolución de Alcaldía, se informe al Ministerio de Economía y Finanzas, los datos solicitados en la actividad 1 del compromiso 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023", según los montos de emisión del Impuesto Predial año 2023, por lo que mediante Memorandum N° 783-2023-GM-A/MPMN, de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, se remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 661-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión legal que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se informe al Ministerio de Economía y Finanzas, los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR, al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 1, "Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2023	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2023	4,314,323.80

1/ Sólo se consigna información en esta celda si la emisión inicial de Impuesto Predial 2023 es igual a 0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración tributaria, y al Coordinador del Programa de Incentivos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

